# RESOLUCIÓN No. 062-DPE-CGAJ-2021

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

**Que,** el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Régimen especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (…) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)";

**Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: "…la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (…)". De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: "(…) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (…)";

**Que,** el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: "...Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento";

**Que,** el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento que la entidad contratante adoptará para la contratación entre entidades públicas y sus subsidiarias;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 218 de 14 de enero de 2010 publicado en el Registro Oficial No. 122 de 03 de febrero de 2010, se crea la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones –CNT EP- como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, cuyo objeto comprende: "(…) La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones (…) Para el cumplimiento de su objeto, la empresa pública podrá realizar toda clase de actos o contratos administrativos (…) observando para el efecto la normativa aplicable";

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 040-2013, publicado en el Registro Oficial No.45 de 26 de julio de 2013, se requiere a las instituciones y organismos previstos en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador que "(…) cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlace de datos) servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones (…) aplicando lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (…)";

**Que,** mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, la Defensora del Pueblo (S) delegó al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a de la Defensoría del Pueblo para que en su nombre y representación, ejerzan y ejecuten, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes atribuciones "(…) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (…)", entre ellos los procedimientos de régimen especial para bienes y servicios sin límite en el monto de contratación;

**Que,** en cumplimiento del artículo 9, numeral 2 de la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3 con fecha 19 de noviembre de 2021 elaboró el Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial de la "Contratación de servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales", en el cual se establece el valor de USD $ 35.204,20, sin incluir el valor del IVA;

**Que,** el Director Financiero, mediante Memorando Nro. DPE-DFINC-2021-0762-M, de 23 de noviembre de 2021, remite las Certificaciones Presupuestarias Plurianuales No. 302 y No. 303 en virtud de la cual se certifica la existencia de recursos para la contratación del servicio de "(…) cloud computing DPE correspondiente al año 2022 (…)";

**Que,** el Director Administrativo con fecha 25 de noviembre de 2021 emite la "Certificación PAC y CAT Nro. 033-DADM-DPE-2021", en virtud de la cual se establece que la

contratación del servicio de "CLOUD COMPUTING TIPO IAAS", constará en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2022 (…)", conforme los valores certificados en la Certificación Presupuestaria Plurianual 302; y además, certifica que el servicio de Cloud Computing tipo IAAS no constan dentro del Catálogo Electrónico regulado por el Servicio Nacional de Contratación Pública-SERCOP;

**Que,** el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante Memorando Nro. DPE-DTIC-2021-0504-M, de 8 de diciembre de 2021, remite al Coordinador General Administrativo Financiero el Informe de Idoneidad y Términos de Referencia elaborados por el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, de fecha 22 de noviembre de 2021 y 3 de diciembre de 2021 respectivamente, en los cuales se detalla las condiciones contractuales y se recomienda la contratación del servicio de Cloud Computing tipo IAAS con la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones –CNT EP-, respectivamente; lo cual es aprobado por la autoridad en mención mediante firma inserta en los referidos documentos. Además, solicita al Coordinador General Administrativo Financiero la autorización de inicio del procedimiento de contratación del servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales, para lo cual adjunta la documentación preparatoria correspondiente y sugiere la designación del Msc. Eduardo Montenegro, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, como servidor designado; y,

**Que,** el Coordinador General Administrativo Financiero mediante Memorando Nro. DPE-CGAF-2021-0610-M, de 13 de diciembre de 2021, solicita al Coordinador General de Asesoría Jurídica la validación del pliego y la elaboración de la resolución de inicio conforme lo dispone el Instructivo Interno, del procedimiento de contratación del "SERVICIO DE CLOUD COMPUTING TIPO IAAS PARA SERVICIOS INSTITUCIONALES" mediante el procedimiento de "RÉGIMEN ESPECIAL - CONTRATACIÓN ENTRE ENTIDADESPÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS", signado con el Código Nro. RE-CEP-DPE-001-2021; y aclara que se estableció al Msc. Eduardo Montenegro en calidad de administrador del contrato cuando lo correcto es nombrarle en calidad de servidor designado para que intervenga durante la fase precontractual.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021,

**RESUELVE:**

**Art.1.-** Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del procedimiento signado con el código No. RE-CPE-001-2021, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo, para la contratación del **"Servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales"** por el presupuesto referencial de USD $ 35.204,20 (Treinta y cinco mil doscientos cuatro con 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA, en el plazo de 12 meses correspondientes al período del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego y demás documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículos 98 y 99 de su Reglamento General.

**Art.2.-** Autorizar que se invite a la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones –CNT EP, con RUC No. 1768152560001, que es propuesta por la

Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en el Informe de Idoneidad para la **"Contratación de Servicio de Cloud Computing Tipo IAAS para servicios institucionales"**, a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del procedimiento constante en el Pliego.

**Art.3.-** Designar al Msc. Luis Eduardo Montenegro Fierro, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, para que realice el análisis de la oferta presentada, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes atribuciones: participar y emitir respuestas y aclaraciones a las preguntas que se formulen dentro de la audiencia prevista para este fin; aperturar la oferta; solicitar la convalidación de errores, evaluar y calificar la oferta, recomendar a la máxima autoridad o a su delegado la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el Pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima Autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado/a.

**Art.4.-** Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, conjuntamente con la Invitación y Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art.5.-** De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguense la Dirección Administrativa y el servidor designado para que apoye en el análisis de la oferta, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en la ciudad de Quito, en el Despacho de la Coordinación General Administrativa Financiera, a 16 de diciembre de 2021.

Firmado electrónicamente por:
**MARCELO XAVIER DAVILA MEDINA**

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**